COMPLEMENTO CONTRATO

CONTRATO:	**TIPO DE CONTRATO:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
	No. DE PROCESO:	MG-CPS-106-2026
	No. DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.9923133
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA NIT: 800.013.683-9 R/L: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ	
CONTRATISTA:	SERGIO CASTILLO PINTO C.C. No. 1.015.476.978 EXPEDIDA EN BOGOTA	

Entre los suscritos **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO,** identificado con c.c. 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado mediante para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **SERGIO CASTILLO PINTO,** identificado con cédula de ciudadanía 1.015.476.978 expedida en Bogotá obrando en nombre propio y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos cordado celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con el expediente administrativo contractual en su fase precontractual, en el cual se han agotado todas las formalidades legales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dicho expediente forma parte integral del presente contrato y define, igualmente, las actividades, el alcance y las obligaciones contractuales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EN EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PBOT DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE.
2. PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será de: **CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO**, los cuales se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
3. VALOR	El valor del presente contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, ($11.600.000,00) M/CTE** valor que incluye todos

	los gastos y costos en que deba incurrir el CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual
4. FORMA DE PAGO	El Municipio de Guateque Boyacá pagará el objeto del contrato así: EL municipio de Guateque pagará al contratista el valor del contrato en **cuatro (04) pagos parciales en porcentajes iguales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000,00) M/CTE**, previo cumplimiento de las obligaciones a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), informe de actividades y certificación expedida por el Supervisor del Contrato. PARAGRAFO: Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por culpa del contratista. Adicionalmente para el pago de la última mensualidad deberá aportarse el acta de recibo final a satisfacción y liquidación del contrato. **Parágrafo:** En caso de que las partes acuerden que la responsabilidad de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social recaiga en el municipio contratante, dichos aportes serán descontados del valor del contrato y se efectuarán los ajustes correspondientes en los pagos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Alcaldía Municipal de Guateque. 2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Alcaldía Municipal de Guateque, en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. 4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales (si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe al CONTRATISTA. 5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6. Conocer a cabalidad los términos del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la Alcaldía Municipal en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la Entidad a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Informar cualquier cambio al Régimen Tributario durante la ejecución del contrato, por escrito al supervisor del contrato.
15. Mantener informada a la Entidad, sobre cualquier incumplimiento en sus obligaciones alimentarias.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
17. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
19. Acreditar ante la Alcaldía Municipal el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable; en caso de no allegar al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables.
20. Verificar que se encuentre afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, previo a la suscripción del acta de inicio.
21. Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución del contrato. 2.22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la Secretaría de Planeación, en la Coordinación, acompañamiento técnico y apoyo a la supervisión de los proyectos de inversión y obras de infraestructura que adelante la administración municipal, generando seguimientos programados a la ejecución de las mismas.

	2. Elaborar estudios previos y documentos técnicos requeridos para la contratación de obras y consultorías relacionadas con infraestructura, asegurando la calidad, pertinencia y cumplimiento de los requisitos legales. **3.** Brindar acompañamiento en la estructuración de proyectos en la elaboración de presupuestos, cálculos de cantidades de obra, seguimiento presupuestal, programación, análisis de precios unitarios (APU) elaboración y control de descripciones constructivas de los proyectos a ejecutar del Municipio de Guateque así como en las gestionadas antes entidades del orden departamental y nacional **4.** Apoyar las actividades administrativas que sean asignadas por el supervisor en el marco del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Apoyo a la elaboración y/o proyección de respuestas a solicitudes presentadas por la comunidad y/o entes de control a la Secretaría de Planeación. **6.** Apoyar la realización de visitas y acompañamiento a las diferentes dependencias según lo requieran, así mismo la elaboración de informes técnicos de estas actividades. **7.** Apoyar la generación de contenidos con información y registro audiovisual o fotográfico para el área de Comunicaciones y boletín de noticias relevantes asociadas a las actividades relacionadas al objeto contractual y coadyuvar en la difusión de información y noticias relevantes de su dependencia y el municipio de Guateque.
6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de este CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000371 de fecha siete (07) de septiembre de 2026
7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 7.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y

	Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.
9. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.	9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
10. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
11. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. 6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato
12. RESPONSABILIDAD	El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que, ocasionados, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato
13. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros
14. CONFIDENCIALIDAD	1. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o

	suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
16. CADUCIDAD	EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
17. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo
18. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de prestación de servicios, El Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las reglas del Código Civil.
19. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista
20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
21. CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización

	previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
22. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa
25. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO	Nombre: SERGIO CASTILLO PINTO
Cargo: ALCALDE MUNCIPAL	Cargo: Contratista
Dirección: Palacio Municipal	Dirección: CL 86 No 95 B 16 AP 403 BOGOTA
Teléfono: (098) 7540321	Teléfono: 3124838363

	Correo Electrónico: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co Correo Electrónico: sergio.981006@gmail.com
26. SUPERVISIÓN	Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el **MUNICIPIO DE GUATEQUE** y el **CONTRATISTA**, se designará al funcionario JORGE ESTEBAN CUPA BERNAL - SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. b) Suscribir acta de inicio del contrato. c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes
27. ANEXOS DEL CONTRATO	Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 27.1 Los estudios previos. 27.2 La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Son requisitos de perfeccionamiento, a) el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. 2. Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. PARAGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el MUNICIPIO.
29. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no

	comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
30. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) CONTRATISTA.
31. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, EL MUNICIPIO, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.
32. PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad. Parágrafo: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.
33. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y CADUCIDAD	Modos normales de terminación del contrato. **a)** Cumplimiento del objeto. **b)** Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato. **c)** Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato. **d)** Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Modos anormales de terminación: **a)** Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.

	b) Terminación unilateral propiamente dicha. **c)** Declaratoria de caducidad administrativa del contrato. **d)** Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades. **e)** Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo. **f)** Declaratoria judicial de terminación del contrato. **g)** Declaratoria judicial de nulidad del contrato. **PARÁGRAFO I.-** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. Terminación anticipada del contrato: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: (i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), o bien, en los casos en los que el contrato es plenamente válido y vinculante, (ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo a si lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
34. LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del presente contrato, se acudirá a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual estipula: ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el

	efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C. P. C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guateque de acuerdo programación concertada con el supervisor del contrato. El domicilio contractual es la Carrera 6 No. 9-18, Palacio Municipal del Municipio de Guateque.
36. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma. En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
CARGO:	Secretario General y Gobierno	Abogado SADARS - Asesoría de Contratación	Secretario General y Gobierno
NOMBRE:	ALVARO MIGUEL MARTÍN BAEZ PARRA	DAWER RIVERA ZAMUDIO	ALVARO MIGUEL MARTÍN BAEZ PARRA